

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021 00263
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Gisett Pamela Vásquez Rayo
Demandado: Fernando Tello Serrato

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO TELLO SERRATO**, a favor del menor **SAMUEL TELLO VÁSQUEZ**, representado por su progenitora **GISETT PAMELA VÁSQUEZ RAYO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$10.091.007**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en las pretensiones de la demanda.
2. Por las cuotas de alimentos que se causen mientras dura el trámite del presente asunto.
3. Por el valor de \$438.901,50, por concepto de las cuotas aprobadas dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que cursó en este despacho judicial.
4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
5. Notifíquese al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.
6. El despacho se abstiene de proferir mandamiento de pago por el valor que se pide en la demanda, ya que sumados todos los montos que se cobran, arroja como resultado el valor por el cual se profirió mandamiento de pago.

Se reconoce a la abogada MARIA HELENA CARDENAS CHAVES, como apoderada judicial de la señora GISET PAMELA VÁSQUEZ RAYO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ

ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 069 DE HOY 06-07-2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 AM

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario